

plata, un arco de herradura apuntado en gules. Soportado por águila bicéfala de sable.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Arcos.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigar.

8405 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Pampliega.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Pampliega, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo terciado en mantel. Primero, de gules con una espiga, una espada y un racimo de uvas, los tres de oro y puestos en faja. Segundo, de gules con una columna dórica de oro, con su capitel, surmontada de tres estrellas de los mismo, puesta en faja sobre el jefe. El mantel de azur con un puente de plata cargado de una torre de oro, ambos mazonados de sable. Al timbre la Corona Real española.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Pampliega.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigar.

8406 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Valdorros.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Valdorros, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo de sinople con barra de plata, cargada de leyenda "Hombres Libres" escrita en letras de sable; acompañada en lo alto de un castillo de oro, almenado; mazonado de sable y aclarado de azur, y en lo bajo de un arado de oro, sumado de una estrella de ocho puntas de lo mismo. Al timbre la Corona Real española.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Valdorros.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigar.

UNIVERSIDADES

8407 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido por don Mateo Arias Menchén.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1, a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 58 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 3 de febrero de 1998, recaída en los autos número 504/1995, interpuesto por don Mateo Arias Menchén, contra la resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 20 de febrero de 1995, sobre denegación de concesión de permiso por cuidado de un hijo menor de nueve meses, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mateo Arias Menchén, contra la resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de febrero de 1995, y debemos declarar y declaramos su anulabilidad por ser contraria a Derecho, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho a ser indemnizado en los términos que se concretarán en ejecución de sentencia; sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

8408 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 23 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 413/96, interpuesto por doña Concepción Hernández Martín contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 1 de diciembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 23 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8409 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 23 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 221/96, interpuesto por don Rubén Fernández Rojo y seis personas más, contra Resoluciones de la Universidad de Salamanca de fechas 21, 23, 28 y 30 de noviembre y 15 de diciembre de 1995, por la que se desestiman las solicitudes de

exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 23 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8410 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 30 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 91/96, interpuesto por don Jesús Mozo Alarcón y 10 más contra Resoluciones de la Universidad de Salamanca de fechas 13, 15, 16, 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 1995, por las que se desestiman las solicitudes de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 30 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8411 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 4 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 375/96, interpuesto por doña Flora Inés Sánchez Hernando contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 29 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 4 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8412 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 17 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 152/96, interpuesto por don Javier Martínez Martín contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 21 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 17 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8413 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 17 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 372/96, interpuesto por don Domingo Gómez Morales contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 22 de enero de 1996, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 17 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

8414 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 17 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 142/96, interpuesto por don Jorge Martínez Olmedo contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 16 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 17 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que, desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar